

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1059-03 que designa al señor Pedro Ramiro Castro, Vicecónsul de la República Dominicana en la ciudad de Nueva York; a la señora María Lazala, Cónsul Honoraria de la República Dominicana en Baltimore (Maryland) y al señor Nelson Castillo Ledesma, Subcomisionado Presidencial para la Comunidad Dominicana en el Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1059-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Pedro Ramiro Castro, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Gritzko A. Erickson González.

ARTICULO 2.- La señora María Lazala, queda designada Cónsul Honoraria de la República Dominicana en la ciudad de Baltimore (Maryland), Estados Unidos de América, en sustitución de la señora Rita Hernández de Díaz.

ARTICULO 3.- El señor Nelson Castillo Ledesma, queda designado Subcomisionado Presidencial para la Comunidad Dominicana en el Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Jacinto Díaz.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1060-03 que autoriza a las instituciones financieras del sector público representadas por el Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco Agrícola, Banco Nacional de la Vivienda y el Banco de Desarrollo Agropecuario, a renegociar, reestructurar y refinanciar los préstamos de los productores agrícolas, pecuarios y agroindustriales, vencidos al 31 de diciembre del año 2002.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1060-03

CONSIDERANDO: Que las dificultades financieras que durante décadas vienen afectando al sector agropecuario, han dado como resultado la incapacidad de los productores agropecuarios para pagar sus deudas a las instituciones financieras del país.

CONSIDERANDO: Que los efectos generados por la situación precedentemente descrita, amerita la intervención eficiente del Estado, para facilitar la renegociación de la cartera vencida sin afectar la estabilidad financiera de esas instituciones.

CONSIDERANDO: Que en el año 2001 el Poder Ejecutivo creó una Comisión, con el objetivo de presentar una relación depurada de las deudas de los productores agropecuarios, conjuntamente con un Plan de Acción para viabilizar la renegociación con fines de reestructuración de las mismas, integrada por el Secretario de Estado de Agricultura, el Gobernador del Banco Central, el Superintendente de Bancos y los Administradores Generales del Banco de Reservas y del Banco Agrícola.

CONSIDERANDO: Que la Comisión elaboró un diagnóstico de la situación financiera que afecta a los productores agropecuarios, desagregados en deudores agrícolas, pecuarios y agroindustriales, con la finalidad de establecer, por cada uno de los subsectores, la magnitud y la proporción vencida de las deudas con las instituciones públicas y privadas del sistema financiero dominicano y con empresas del sector informal.

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley No. 172-03, de fecha 7 de noviembre del 2003, sobre Bonos, se autoriza al Poder Ejecutivo imprimir, emitir y